

Municipio de San Pedro Cholula, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21140-19-1460-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1460

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,605.4
Muestra Auditada	4,605.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, se identificó un universo asignado de 181,105.3 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número CI/ADJ/2-21/2020 correspondiente al capítulo 3000 Servicios Generales con un monto seleccionado por 4,605.4 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 4,605.4 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, tal como los Lineamientos de Control Interno Institucional 2018-2021.	El municipio careció de un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El municipio contó con un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio contó con un reglamento interior, estatuto orgánico u otro documento normativo, en el que estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, tal como la Ley Orgánica Municipal, con fecha de última modificación el 16 de agosto de 2022.	
El municipio contó con un manual general de organización, en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, tales como el Manual de Organización Contraloría Municipal del 31 de marzo de 2020, el Manual de Organización Presidencia Municipal del 31 de marzo de 2020, y el Manual de Organización Secretaría del Ayuntamiento del 29 de mayo de 2020.	
El municipio contó con un documento, en el cual, se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, tal como el Manual de Organización Unidad de Transparencia, del 31 de marzo de 2020.	
El municipio contó con un documento, en el cual se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, tal como el Manual de Organización Tesorería Municipal del 29 de mayo de 2020.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un plan, programa estratégico o documento análogo, en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos denominado Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024.	El municipio careció de la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos para cumplir con los objetivos institucionales.
El municipio contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.	
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, tal como el Sistema de Nómina CONTPAQi.	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos del municipio.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Información y Comunicación	
El municipio estableció un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, el cual se desempeñó como tesorero adscrito a la tesorería municipal.	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo.
El municipio estableció un responsable de elaborar información sobre gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental y obligaciones en materia de fiscalización, el cual se desempeñó como director de contabilidad adscrito a la tesorería municipal.	
El municipio estableció un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, el cual se desempeñó como director de la unidad de transparencia adscrito a la unidad de transparencia.	
El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera.	
Supervisión	
	El municipio careció de la evaluación de los objetivos y metas establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la prevención de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones finanziadas con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al contrato número CI/ADJ/2-21/2020 por concepto de “Asesoría para la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, del municipio de San Pedro Cholula, Puebla”, con cargo al capítulo 3000 Servicios Generales por 4,605.4 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría, de los cuales se constató que los registros se encontraron actualizados, identificados y controlados

de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, se verificó que la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda “Operado” y no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento.

La Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI-154/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de la información en materia de adquisiciones y arrendamientos, correspondientes al contrato número CI/ADJ/2-21/2020, por concepto de “Asesoría para la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, del municipio de San Pedro Cholula, Puebla” por un monto de 4,605.4 miles de pesos, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 y realizado por el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, se verificó que el servicio contratado se adjudicó mediante el procedimiento de concurso por invitación, del cual se contó con las invitaciones a cuatro participantes y con las bases de las mismas, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura de proposición legal y técnica, el acta de apertura de proposición económica, el dictamen para la emisión del fallo y el fallo; sin embargo, se observó lo siguiente:

Se careció de la investigación de mercado previa a la realización del procedimiento de adjudicación, que permitiera determinar el mejor procedimiento de adquisición a utilizar, así como establecer los precios de referencia correspondientes.

El 13 de febrero de 2020 el municipio realizó invitaciones a los proveedores para participar en el proceso de adjudicación, sin embargo, se presentaron dos propuestas firmadas con fecha del 6 de febrero de 2020.

El proveedor adjudicado fue registrado en el padrón de proveedores del municipio, en fecha posterior a la conclusión del procedimiento de adquisición; asimismo, del resto de los participantes se careció de la evidencia de su inscripción en el citado padrón.

Con la revisión del dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del municipio, y aceptada por el Comité Municipal de Adjudicaciones por medio del acta de procedencia de excepción a la licitación pública, se verificó que no se acreditó el fundamento expuesto en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo con los montos máximos de autorización para realizar adjudicaciones, el proceso de adquisición debió realizarse mediante licitación pública.

En las invitaciones realizadas a los proveedores, las bases de concurso, las cotizaciones presentadas, y en el contrato, se careció de una descripción completa y detallada de los servicios contratados, sus alcances, las características, la calidad y las especificaciones a los que estarían sujetos.

En el contenido del contrato no se especificaron las fechas para la prestación de los servicios, ni se estableció la obligación a cargo del proveedor de comunicar al área requirente o al comité municipal con anticipación de por lo menos 24 horas, la entrega de la prestación de servicios objeto del contrato.

Se careció de la garantía al cumplimiento del contrato, mediante la presentación de una fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, o en su caso, evidencia que acreditará la excepción de su entrega.

Con el análisis de la documentación presentada se estableció que los recursos con los cuales se financiaría el contrato corresponderían a la fuente de financiamiento 1101 “Recurso propio 2020”; sin embargo, se careció de la evidencia que acredite la modificación de la fuente de financiamiento, así como de la afectación presupuestal correspondiente.

La Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI-154/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de la información en materia de adquisiciones y arrendamientos, correspondientes al contrato número CI/ADJ/2-21/2020, por concepto de “Asesoría para la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, del municipio de San Pedro Cholula, Puebla” por 4,605.4 miles de pesos, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 y realizado por el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, se verificó que los pagos estuvieron soportados en las facturas y en la documentación comprobatoria correspondiente; sin embargo, se careció de la evidencia documental de la solicitud y trámite de pago al proveedor; de la evidencia del cumplimiento en tiempo y forma de la entrega a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de un reporte con la comprobación de la prestación de los servicios realizados, de su recepción a entera satisfacción del municipio, así como, de evidencia documental del cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con lo establecido en su anexo uno, respecto de la devolución estimada de 21,322.9 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, y del contrato número CI/ADJ/2-21/2020, del 21 de febrero de 2020, cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, y anexo uno.

La Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que carecieron de la evidencia documental de la solicitud y trámite de pago del contrato número CI/ADJ/2-21/2020 y de la evidencia del cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de un reporte con la comprobación de la entrega de los servicios realizados, así como de su recepción a entera satisfacción del municipio y, para tales efectos, integró el expediente número AI-154/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2021-D-21140-19-1460-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,605,393.72 pesos (cuatro millones seiscientos cinco mil trescientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones del municipio, por carecer de la evidencia documental del cumplimiento del objetivo del contrato número CI/ADJ/2-21/2020, respecto de la devolución al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, y del contrato número CI/ADJ/2-21/2020, del 21 de febrero de 2020, cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, y anexo uno.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,605,393.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,605.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, erogó 4,605.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al contrato número CI/ADJ/2-21/2020.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por carecer de la evidencia documental del cumplimiento del objetivo del contrato para la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal para los meses de enero a diciembre de 2020, del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,605.4 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto auditado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

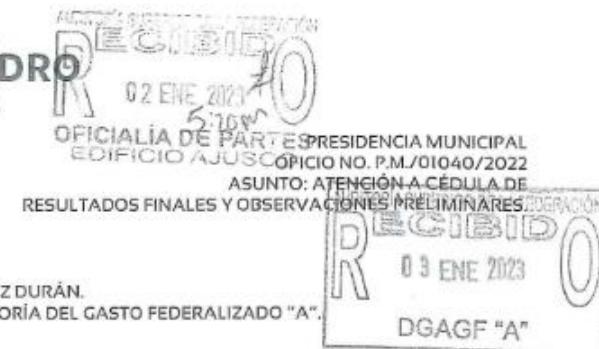
Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número P.M./01040/2022, del 28 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



ATEN L.C. TOMÁS ZAMORA CRUZ.
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA.
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en el artículos 79 fracción I, 108, 115, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 108 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 9, 17, 17Bis, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 78 fracción XIV y 91 fracción III Ley Orgánica Municipal, en relación al oficio número AEGF/2558/2022 signado por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial de Gasto Federalizado, donde se hace la solicitud de información al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, relacionada con los Recursos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios, correspondientes a la auditoría 1460 del ejercicio fiscal 2021, la cual tiene por objeto fiscalizar que las operaciones financiadas con Recursos de las Participaciones Federales se realicen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas; de la citada Orden de Auditoría se deriva la Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, de lo anterior se notifica la entrega de la misma el 25 de noviembre del presente año, a través del oficio con número DAGF-A2/006/2022 en la que se da a conocer al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla la parte que le corresponda de los resultados finales de auditoría, y las observaciones preliminares, a efecto de que dicha entidad presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan, y en atención al acta No. 003/CP2021 celebrada con fecha de 09 de diciembre de 2022, en el cual se concede un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta, para que se presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, mismas que deberán ser valoradas por la ASF para la elaboración de los informes individuales y una vez que esté vencido el plazo, se tendrá por concluida la auditoría:

Página 1 de 2

Portal Gobierno 3.0 Col. Centro, 72700
San Pedro Cholula, Pue. México

cholula.gob.mx

Trabajo y familia



GOBIERNO DE
SAN PEDRO
CHOLULA
2021-2024

De lo anterior me permito adjuntar (anexo único), la contestación a las observaciones derivadas de la Cédula de Resultados Finales multicitada, la respuesta a las mismas, considerando toda la información de la que se dispone y la cual fue recibida dentro del proceso de entrega-recepción de la Administración de este Municipio correspondiente al periodo 2018-2021, efectuado el pasado quince de octubre de dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, solicito se tenga por atendido el requerimiento referido en el Acta No. 003/CP2021.

Sin más por el momento, agradezco la atención y para los fines que haya lugar, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.
"VA POR TODOS"

Ccp. Archivo


C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA
2021-2024

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato número CI/ADJ/2-21/2020, del 21 de febrero de 2020, cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, y anexo uno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.